

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/08

En San Cristobal de La Laguna, a día 29 de Noviembre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/07 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- CB ZONZAMAS - CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12..

- BM. ROCASA - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA

Sancionar al JUGADOR JOSIMAR MARTIN LOPEZ del equipo BM. ROCASA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta con los componentes miembros del equipo contrario o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo..

- CD ALISIOS - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al JUGADOR ACORAN ARMAS MARTIN del equipo CD ALISIOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra .

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO MARCOS MANUEL HERNANDEZ BONILLA del equipo CD ALISIOS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral, a tenor de lo contemplado en el art. 39 del mismo reglamento, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7.a

Teniendo en cuenta que falta por cumplir la sanción impuesta en el Acta nº 7, deberá cumplir una a una y según la



fecha de sanción..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las conductas contrarias a las normas deportivas de los componente del equipo. ..

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - PIZZA 8 PERDOMA

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO JAVIER PEREZ GUTIERREZ del equipo CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra .

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

- 3COMSQUAD VALSEQUILLO - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12..

- DOOS OPTICA MOYA TILOVER - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador ..

- C.BM. TEJINA - BALONMANO ROMADE

Sancionar al AYTE ENTRENADOR FELIX CARMELO SANTANA MEDINA del equipo BALONMANO ROMADE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, oficiales y médico, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local...

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

- CLUB DEPORTIVO TINARAJO - DANY SPORT BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, .



Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, , La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

• **CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - CAÑAMARIO LANZAROTE**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador ..

6. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la quinta jornada de la Liga Territorial Femenina Grupo "A", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 5, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

- Importe Fondo Arbitral 230 €
- Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la séptima jornada de la Liga Territorial Masculina Grupo "A", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 5, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

- Importe Fondo Arbitral 230 €
- Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

• **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la octava jornada de la Liga Territorial Masculina Grupo "A", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 5, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:

- Importe Fondo Arbitral 230 €
- Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €





7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa José Hel

